

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN No. ARCOTEL-CTHB-CTDS-2026-0250  
DE 31 DE AGOSTO DE 2026  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE TÍTULOS HABILITANTES  
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES  
ING. GIOVANNI AGUILAR  
COORDINADOR TÉCNICO DE TITULOS HABILITANTES DE LA  
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

**“ANTECEDENTES**

**Que**, con Memorando Nro. ARCOTEL-CCON-2026-0732-M de 19 de mayo de 2026, con el cual la Coordinación Técnica de Control, remite la información de la verificación del estado de operaciones realizada al Título Habilitante de Registro de Servicios de Acceso a Internet y Concesión de Uso y Explotación de Frecuencias no Esenciales del Espectro Radioeléctrico, otorgado a favor de ZENIX S.A. SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES SATELITAL, constante en el Informe Técnico Nro. IT-CCDS-RS-2026-0101 de 18 de mayo de 2026, elaborado por la Dirección Técnica de Control de Servicios de Telecomunicaciones sobre la base del informe técnico Nro. IT-CZO4-C-2026-0047 de 15 de mayo de 2026 emitido por la Coordinación Zonal 4 de la ARCOTEL. (...)

**Que**, con memorando Nro. ARCOTEL-CTRP-2026-1763-M de 27 de mayo de 2026, la Unidad Técnica de Registro Público, en atención al memorando No. ARCOTEL-CTDS-2026-0641-M, remitió el listado certificado de los Títulos Habilitantes autorizados para brindar el Servicio de Acceso a Internet en la provincia de Manabí. (...)

**RESUELVE:**

**“ARTÍCULO DOS.-** Dar por terminado el Título Habilitante de Concesión para la Prestación de Servicios Portadores, otorgado a favor de la compañía ZENIX S.A. SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES SATELITAL, inscrito en el Registro Público de Telecomunicaciones, el 25 de septiembre de 2008, bajo el Tomo – Foja 76 - 7649, el mismo que estuvo vigente hasta el 25 de septiembre de 2023, por la causal **“expiración del tiempo de su duración”**, en aplicación del artículo 46 numeral 1 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, y de los artículos 186 numeral 1 y 187 numeral 1 del Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico.

**ARTÍCULO TRES.-** Disponer a la Coordinación General Administrativa Financiera, realice las acciones correspondientes a fin de que se verifique el cese de la facturación del Título Habilitante de Permiso para la instalación, operación y explotación de Servicio de Acceso a Internet, otorgado a ZENIX S.A. SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES SATELITAL, inscrito el 26 de agosto de 2020, en el Registro Público de Telecomunicaciones bajo el Tomo 143 a Fojas 14390, a partir de la fecha de suscripción de la presente Resolución; y se dé de baja y/o se anule la facturación emitida por el mencionado título habilitante, a partir del 30 de junio de 2026, fecha en la cual ZENIX S.A. SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES SATELITAL, solicitó la devolución voluntaria del título habilitante, contenida en la comunicación ingresada en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones -

ARCOTEL con trámite Nro. . ARCOTEL-DEDA-2026-010353-E de 30 de junio de 2026 respectivamente, de conformidad con lo establecido en la Resolución ARCOTEL-2017-1062 de 09 de noviembre de 2017.”

**f.- Elaborado, Abg. Camila Becerra; f.- Revisado, Ing. Roberto Arévalo, Ing. Gabriela Rosero, Dra. Judith Quishpe; f.- Aprobado, Abg. Raisa Vaca, Directora Técnica de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones; f.- Suscrito, Ing. Giovanni Aguilar, Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes.**

**Razón:** Que, en esta fecha certifico que el presente extracto es igual al original, mismo que reposa dentro los archivos institucionales al cual me remito de ser necesario.

**Quito, 31 de agosto de 2026**

Nota: El presente extracto es emitido a fin de precautelar y garantizar el ejercicio del derecho a la protección de datos personales, que incluye el acceso y decisión sobre información y datos de este carácter conforme lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales - LOPDP, expedida por la Asamblea Nacional del Ecuador publicada en el Quinto Suplemento del Registro Oficial N° 459 de 26 de mayo de 2021.

**UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO**